

**ACUERDO No. 000221**  
(11 de noviembre de 2015)

**Magistrada Ponente Doctora: INES ADELINA ROBLES**

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA REDISTRIBUCIÓN; DIEZ (10) PROCESOS DEL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA PARA SER REPARTIDOS ENTRE LOS JUZGADOS SEGUNDO, SEPTIMO, OCTAVO, DECIMO Y DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA CON DOS PROCESOS PARA CADA DESPACHO”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y en especial las conferidas en el artículo 2º del Acuerdo No. PSAA12-9260 de 2012 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria de la fecha, y previo los siguientes

**ANTECEDENTES**

Que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 10 del Acuerdo No. PSAA13- 9991 del 26 de Septiembre de 2013 que indica: “La redistribución de procesos que deba efectuarse por razón de la descongestión, la realizará la Sala Administrativa del respectivo Consejo Seccional de la Judicatura teniendo en cuenta el orden de ingreso, asignando del más reciente al más antiguo”.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 9º Acuerdo No. PSAA15-10385 del 23 de septiembre de 2015, las metas de descongestión será de obligatorio cumplimiento para los Despachos Judiciales. Así mismo, el mencionado Acuerdo dispone en el párrafo:

*“PARÁGRAFO1º.- Cuando el despacho judicial considere que de acuerdo al inventario no es viable el cumplimiento de la meta, deberá comunicarlo inmediatamente a la correspondiente Sala Administrativa Seccional, para que verifique y evalúe la situación, y realice la distribución de procesos en trámite de otros despachos judiciales”.*

Que el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Barranquilla a través de Oficio No. 2193 del 09 de noviembre de 2015 suscrito por el Doctor GUILLERMO FONTALVO CHARRIS, en su condición de Secretario del Juzgado Noveno Civil del Circuito de Barranquilla allega una complementación de procesos a fin de que se realiza la redistribución de los mismos, por cuanto ese Despacho es actualmente oral, y relaciona los siguientes procesos:

No.	PROCESO.	RADICACION.	DEMANDANTE.	DEMANDADO.	ESTDO ACTUAL.	CUADERNOS.
1	EJECUTIVO	1999-00807.	BANCO SUDAMERIS COL.	TREFILADOS DE LA CSTA LTDA.	RESOLVER PETICIÓN.	99 - 89.
2	ORDINARIO	2001-00120.	LILIA ROMERO SOTO Y OTRO.	GRANAHORRAR.	RESOLVER PETICIÓN.	86
3	VERBAL.	2003-00211.	BANCO COLPATRIA.	HELENA DUQUE GUTIERREZ.	RESOLVER PETICIÓN.	31
4	ORDINARIO	2004-00190-	MARGARITA CASTRO DE V.	CARLOS VALBUENA CSTRO.	RESOLVER PETICIÓN.	285-16-66-87
5	ORDINARIO	2010-00159.	GERMAN GOMEZ JIMENEZ.	DOLLY VARGAS LOPEZ.	RESOLVER PETICIÓN.	227

6	ORDINARIO	2010-00309.	ANDRES VILLARREAL.	CLINICA CERVANTES.	RESOLVER PETICIÓN.	111 -10.
7	PERTENENCIA.	2012-00320.	XAVIER RUIZ VARELO.	INMOBILIARIA SUTTER S. A.	RESOLVER PETICIÓN.	36.

Que así mismo a través de Oficio No. 2194 del 09 de noviembre de 2015 suscrito por el Doctor GUILLERMO FONTALVO CHARRIS, en su condición de Secretario del Juzgado Noveno Civil del Circuito de Barranquilla radicó otra complementación de procesos a fin de que se realiza la redistribución de los mismos, por cuanto ese Despacho es actualmente oral, y relaciona los siguientes procesos:

No	PROCESO.	RADICACION.	DEMANDANTE	DEMANDADO.	ESTDO ACTUAL.	CUADERNOS.
1	ORDINARIO	2006-00130.	GILMA VILLARREAL.	ELECTRICARIBE S.A.	RESOLVER PETICIÓN.	195-14-63
2	PERTENENCIA.	2011-00331.	DANILO LIBONETTI.	INV. JIMENEZ HNOS. LTDA.	RESOLVER PETICIÓN.	156.
3	EJECUTIVO.	2013-00185.	BANCO SBA.	ROSMERY MERCADO.	RESOLVER PETICIÓN.	35

Que atendiendo la relación remitida por el empleado judicial, y teniendo en cuenta que en la actualidad los únicos despachos escriturales son los Juzgados Segundo, Tercero, Séptimo, Octavo, Decimo y Doce Civil del Circuito de Barranquilla esta Sala procederá a realizar la redistribución entre esos Despachos a excepción del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Barranquilla, por cuanto a ese Despacho Judicial se le habían redistribuidos dos procesos previamente a través del Acuerdo No. 219 del 05 de noviembre de 2015.

#### CONSIDERA:

Que la Sala Administrativa procedió con base en lo establecido en el Artículo 2° del Acuerdo No. 9260 del 2012 señala lo siguiente:

*ARTÍCULO 2°.- Redistribución de procesos. Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales podrán reasignar, por una sola vez, los procesos que los Juzgados tengan para fallo o bien sin trámite, en las distintas especialidades, entre los despachos del mismo Distrito o Circuito de igual categoría o nivel, que tengan una menor carga laboral, como medida de descongestión. Del ejercicio de esta función se informara a la Sala Administrativa, la cual podrá ratificar o revocar la medida.*

Que en atención a que los procesos que fueron relacionados por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Barranquilla se encuentran en estado de trámite, y que en aras de garantizar los derechos de los usuarios de la administración de justicia al trámite oportuno y diligente de las actuaciones judiciales, esta Sala redistribuirá los procesos entre los Juzgados Segundo, Cuarto, Séptimo, Octavo y Decimo Civil del Circuito de Barranquilla como Despachos escriturales de este distrito a fin de que se den curso a las causas de conformidad con la ley procesal.

Que conforme a dichas facultades otorgadas a esta Corporación, procederá a la redistribución de los diez (10) procesos señalados en los Oficios No. 2193 y 2194 del 09 de noviembre de 2015 distribuidos dos (2) procesos para los Juzgados Segundo, Cuarto, Séptimo, Octavo y Decimo Civil del Circuito de Barranquilla:

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
Telefax: 3410135. Email: [psacsjatlantico@hotmail.com](mailto:psacsjatlantico@hotmail.com)



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials 'CW']*

No.	PROCESO.	RADICACION.	DEMANDANTE.	DEMANDADO.	ESTDO ACTUAL.	CUADERNOS.
1	EJECUTIVO	1999-00807.	BANCO SUDAMERIS COL.	TREFILADOS DE LA CSTA LTDA.	RESOLVER PETICIÓN.	99 - 89.
2	ORDINARIO	2001-00120.	LILIA ROMERO SOTO Y OTRO.	GRANAHORRAR.	RESOLVER PETICIÓN.	86

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA:**

No.	PROCESO.	RADICACION.	DEMANDANTE.	DEMANDADO.	ESTDO ACTUAL.	CUADERNOS.
1	VERBAL.	2003-00211.	BANCO COLPATRIA.	HELENA DUQUE GUTIERREZ.	RESOLVER PETICIÓN.	31
2	ORDINARIO	2004-00190-	MARGARITA CASTRO DE V.	CARLOS VALBUENA CSTRO.	RESOLVER PETICIÓN.	285-16-66-87

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA:**

No.	PROCESO.	RADICACION.	DEMANDANTE.	DEMANDADO.	ESTDO ACTUAL.	CUADERNOS.
1	ORDINARIO	2010-00159.	GERMAN GOMEZ JIMENEZ.	DOLLY VARGAS LOPEZ.	RESOLVER PETICIÓN.	227
2	ORDINARIO	2010-00309.	ANDRES VILLARREAL.	CLINICA CERVANTES.	RESOLVER PETICIÓN.	111 -10.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

No.	PROCESO.	RADICACION.	DEMANDANTE.	DEMANDADO.	ESTDO ACTUAL.	CUADERNOS.
1	PERTENENCIA.	2012-00320.	XAVIER RUIZ VARELO.	INMOBILIARIA SUTTER S. A.	RESOLVER PETICIÓN.	36.
2	ORDINARIO	2006-00130.	GILMA VILLARREAL.	ELECTRICARIBE S.A.	RESOLVER PETICIÓN.	195-14-63

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

No	PROCESO.	RADICACION.	DEMANDANTE	DEMANDADO.	ESTDO ACTUAL.	CUADERNOS.
1	PERTENENCIA.	2011-00331.	DANILO LIBONETTI.	INV. JIMENEZ HNOS. LTDA.	RESOLVER PETICIÓN.	156.
2	EJECUTIVO.	2013-00185.	BANCO SBA.	ROSMERY MERCADO.	RESOLVER PETICIÓN.	35

Que los procesos que serán objetos de la presente redistribución deberán ser entregados debidamente relacionados y foliados, por parte de Juzgado Noveno Civil del Circuito de Barranquilla a los Juzgados Segundo, Séptimo, Octavo, Decimo y Doce Civil del Circuito de Barranquilla.

Así mismo, los Juzgados Segundo, Séptimo, Octavo Decimo y Doce Civil del Circuito de Barranquilla, deberán informar a esta Sala Administrativa Seccional, sobre la entrega

efectiva de cada uno de los procesos redistribuidos en ellos y que han sido determinados en el presente Acuerdo.

Por otro lado, una vez recibido el presente Acuerdo se proceda por parte del funcionario que remita el proceso y el funcionario que lo recibe deberá registrar las actuaciones del cambio de ubicación del expediente en el Software de Sistema Siglo XXI. Con la finalidad que se vea reflejado en el módulo de consulta de proceso que se encuentra en la plataforma de la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Redistribuir los diez (10) procesos relacionados en los Oficios No. 2193 y 2194 del 09 de noviembre de 2015 suscrito por el Doctor GUILLERMO FONTALVO CHARRIS, en su condición de Secretario del Juzgado Noveno Civil del Circuito de Barranquilla distribuidos así: dos (2) procesos para cada uno de los Juzgados Segundo, Séptimo, Octavo Decimo y Doce Civil del Circuito de Barranquilla, de conformidad con lo indicado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los procesos que serán objetos de la presente redistribución deberán ser entregados debidamente relacionados y foliados, por parte de Juzgado Noveno Civil del Circuito de Barranquilla a los Juzgados Segundo, Cuarto, Séptimo, Octavo y Decimo Civil del Circuito de Barranquilla, teniendo en cuenta la forma en que fueron redistribuidos de acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO 1.** Los procesos deberán ser entregados debidamente relacionados y foliados, acompañados de un acta en la que conste cada proceso.

**PARÁGRAFO 2.** Para garantizar el derecho a la defensa, la secretaria de los Juzgados Segundo, Séptimo, Octavo Decimo y Doce Civil del Circuito de Barranquilla, por cada de uno de los procesos que se recibirán, adelantara la notificación por los medios legales correspondientes, a través del medio de comunicación más expedito, informará a las partes y a sus apoderados el conocimiento de los procesos, como consecuencia de la distribución, mediante publicación de relación de los mismos procesos.

**PARÁGRAFO 3.** Una vez recibido el presente Acuerdo se proceda por parte del funcionario que remita el proceso y el funcionario que lo recibe deberá registrar las actuaciones del cambio de ubicación del expediente en el Software de Sistema Siglo XXI. Con la finalidad que se vea reflejado en el módulo de consulta de proceso que se encuentra en la plataforma de la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

**ARTÍCULO TERCERO:** Los Juzgados Segundo, Séptimo, Octavo Decimo y Doce Civil del Circuito de Barranquilla, deberán informar a esta Sala Administrativa Seccional, sobre la entrega efectiva de cada uno de los procesos redistribuidos en ellos y que han sido determinados en el presente Acuerdo.

**ARTICULO CUARTO:** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura a través de la Secretaria, informará a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, sobre el uso de las facultades conferidas a través del Acuerdo No. PSAA 13-9962 del 31 de julio de 2013.

**ARTICULO QUINTO:** Comunicar la anterior decisión a los Juzgados Segundo, Séptimo, Octavo Decimo y Doce Civil del Circuito de Barranquilla y al Juzgado Noveno Civil del Circuito de Barranquilla.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barranquilla, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2.015)

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**INÉS ADELINA ROBLES**  
Magistrada Ponente



**CLAUDIA EXPOSITO VELEZ**  
Magistrada

aw.